

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 1 de Febrero de 1930.)

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 17

Excmo. Sr.: Vistos los escritos de los Capitanes generales de la 2.^a y 8.^a Regiones, proponiendo se aumente el importe del socorro de 0.75 pesetas que según el artículo 222 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército ha de entregarse por los Ayuntamientos a los mozos y sus familias que deban trasladarse a la capital de la provincia para comparecer ante las Juntas de Clasificación y Revisión; teniendo en cuenta que dicha cantidad es insuficiente para atender a su alimentación, y que en la mayoría de los casos se trata de personas enfermas.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer quede modificado el artículo 222 del citado Reglamento y los 166 y 230 que con él guardan relación, en el sentido de que el importe del socorro sea de dos pesetas diarias; y para que los Ayuntamientos, a quienes afecta la variación del importe del socorro, puedan incluir en sus presupuestos ordinarios la cantidad que calculen necesaria, esta modificación no tendrá aplicación hasta el próximo año de 1931.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1930.—Ardánaz.—Señor.....

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Con esta fecha y por haberle sido admitida la dimisión del Gobernador civil propietario, me hago cargo del mando interino de la provincia como Presidente de la Audiencia provincial.

Zamora 6 de Febrero de 1930.

El Gobernador civil interino,
Joaquín Sarmiento.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se dice a este Gobierno lo que sigue:

«Ruego a V. E. prevenga al Presidente y Diputados provinciales y a los Alcaldes en pleno todos de esa provincia, que quedan en suspenso todos los acuerdos de carácter económico adoptados desde el 28 de Enero último que comprometan créditos de los documentos y hayan excedido de las atenciones de servicios corrientes únicos que podrán adoptar en lo sucesivo lo mismo que los declaratorios de derechos que no tengan perentoriedad y urgencia patentes. Deberá V. E. exigir acuse de recibo de este mandato comunicándolo también a los Secretarios e Interventores provinciales y municipales previniéndoles que incurrirán en responsabilidad si cumplimentan y ejecutan dichos acuerdos».

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia y exacto cumplimiento.

Zamora 6 de Febrero de 1930.

El Gobernador interino,
Joaquín Sarmiento.

SECCION DE FOMENTO

Elecciones.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excelentísimo Sr. Ministro de Economía Nacional en telegrama de hoy, queda en suspenso la convocatoria para la elección de Vocales asesores del Consejo provincial Agropecuario, a que se refiere la Circular de este Gobierno fecha 21 de Enero del corriente año, inserta en el *Boletín Oficial*, número 11, correspondiente al día 24 del mismo mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes tan pronto tengan conocimiento de la presente Circular den cuenta de ella a aquellos organismos a que afecta la misma, y al mismo tiempo lo publicarán por medio de los «bandos» de costumbre.

Zamora 6 de Febrero de 1930.

El Gobernador interino,
Joaquín Sarmiento.

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren hasta el 1.º de Diciembre del año corriente de 1930.

Riofrio de Aliste.—Sección única.—Local Escuela de niñas.

Barcial del Barco.—Id. id.—Local casa Escuela.

Fermoselle.—Sección 1.^a titulada Plaza.—Local Escuela de Párvulos.

Idem.—Sección 2.^a titulada Carcel.—Local la casa número 7 de la calle del 13 de Septiembre.

Idem.—Sección 3.^a titulada Santa Colomba.—Local edificio público en que estuvo la Escuela de niños número 2.

Idem.—Sección 4.^a titulada Lastras.—Local edificio público en que estuvo la Escuela de niñas número 2.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

ANUNCIO

La *Gaceta de Madrid* de fecha 29 de Enero último, publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de Hacienda en la Zona de Potes, provincia de Santander.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de aquellos a quienes pudiera interesar.

Las instancias que se presenten en solicitud de dicho cargo se admiten en esta Delegación de Hacienda hasta el día 21 del mes actual en que expira el plazo.

Premio de cobranza y requisitos que se exigen se publican en dicha *Gaceta de Madrid*.

Zamora 3 de Febrero de 1930.—El Delegado de Hacienda, José Agromayor. R—529

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
provincia de Zamora.

RETRACTOS

Para que pueda tener efecto lo que determina el párrafo tercero de la parte dispositiva de la

Real orden de 18 de Junio de 1921, por el presente anuncio se notifica a los señores que después se citan, o en su defecto a sus causahabientes, el derecho de preferencia que tan soberana disposición les confiere, para poder retrotraer las fincas que se detallan, sitas en el término municipal de Villamayor de Campos, las cuales fueron adjudicadas a la Hacienda a consecuencia de débitos de contribución correspondientes a los años 1904 al 1906 inclusivos y de los que resultaban deudores cada uno de los que se expresan:

Don Carlos del Campo Fernández.—Una bodega al pago del Teso de Socastro: que linda por la derecha con otra de Rafael Granado, por la izquierda con otra de León Fernández y por la espalda con tierra de José Aguado del Río.

Don Francisco Rojo Rico.—Una bodega al mismo pago que la anterior: linda por la derecha con cuarto de los herederos de Josefa Quintanilla, izquierda y espalda con servicio público.

Don Miguel Carbujo González.—Una casa en Vista Alegre, número 3: que linda por la derecha con pajar de herederos de Francisco Díez, hoy de Andrés Aguado, izquierda casa de Pablo Pozo, hoy de Dionisio Riol y espalda otra de Isidro Rodríguez.

Don Froilán Fernández Camino.—Una viña al Tafallón: que linda al Oriente con otra de Práxedes del Castillo, Mediodía camino real, Poniente otra de Andrés Gangoso y herederos de Casto Maroto y Norte tierra de la viuda de Ramón Rodríguez, con una cabida de seis cuartas en cuatro quñones.

Don Mariano de Castro Suárez.—Una viña al pago de Morgate, de cuatro cuartas: que linda al Oriente con tierra de Santiago Bolaños, Mediodía con viña de Agapito Riol, Poniente y Norte tierra del Mayorazgo de Valdenico.

Don Patricio López Alvarez.—Una tierra en dicho término; al pago de Socastro, de seis cuartas: que linda al Oriente con el camino que guía de Quintanilla a Villar, Mediodía y Poniente tierra de Ramón Díez Conejo y Norte con expresado camino.

Don Tomás Burón García.—Una viña al pago de Morgate: que linda al Oriente con otra de Ramón Feroso, Mediodía con otra de Ana Represa, Poniente con Juan Rodríguez y Norte camino pasajero.

Don Felipe Santos.—Un majuelo, al pago de Fuente abajo, de cuatro cuartas, Oriente partija de Aquilino Esteban, Mediodía otra de Pablo García, Poniente tierra de herederos de Lucas García y Norte otra de Vicente Estéban.

Doña Josefa Cañibano González.—Otra viña al pago de Morgate, Oriente otra de Felipe Riol, Mediodía otra de Manuel Quintanilla, Poniente otra de Juan Domínguez y Norte otra de Pablo García Barrios.

Don Francisco Legido Alonso.—Una viña de tres cuartas, a Santa Olaya, Norte D.^a Inés Labrador Mediodía Valentín García, Poniente Pedro Fernández y Naciente Alejandro Díez.

Don Felipe Díez Alonso.—Una viña de una cuarta, al pago de Santa Olaya: que linda al Naciente con otra de Cayetano Santervás, Mediodía otra de Gregoria Díez, Poniente senda del pago y Norte otra de Juan Escarda.

Don Inocencio Fernández Cañibano.—Otra viña de cincuenta estadales, al pago de Valdenico, Oriente otra de Ana Represa, Mediodía otra de Anselmo Burón, Poniente Tomás Fernández y Norte otra de Wenceslao Barbillo.

Don Inocencio Fernández Cañibano.—Otra viña en dicho término, al pago de Valdenico, Oriente y Mediodía otra de Tomás Fernández, Poniente senda que guía a la villa y Norte camino real.

Al mismo tiempo se hace saber a todos los señores que se citan, que transcurrido que sea el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al en que tenga efecto la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, sin que por parte de los deudores citados o de sus causahabientes, se haya interpuesto ante la Delegación de Hacienda de esta provincia escrito por virtud del cual sea solicitado el retracto de las fincas mencionadas, acomodándose a cuanto dispone la Real orden de 9 de Diciembre de 1927, y con arreglo a la facultad que les confiere la de 18 de Junio de 1921, se procederá por las oficinas de Hacienda y sin más aviso, a conceder la cesión de las fincas en cuestión al vecino de Valladolid D. José Rojo Esteban, por haberlo así solicitado este señor, con arreglo al derecho que le concede la Ley de 11 de Mayo de 1920.

Zamora 3 de Febrero de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.
R—526

10 por 100 de Forestales y 20 por 100 de Propios

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las certificaciones con la tasación de aprovechamientos forestales correspondientes al año 1929-30, de los montes cedidos a los pueblos, por cuyo descubierta se les impuso la multa de 25 pesetas, se les conmina por la presente con una nueva multa de 50 pesetas si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente circular, no se han recibido expresados documentos; previniéndoles que se procederá a practicar las liquidaciones correspondientes tomando por base la tasación de 1924-25 caso de no recibirse y se le exigirán las responsabilidades consiguientes por desobediencia a las órdenes de la Administración.

Ayuntamientos.

Fariza, Hermisende, Muelas del Pan, Pias, Rionegro del Puente y Venialbo.

Zamora 3 de Febrero de 1930.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.
R—548

TORRES DEL CARRIZAL

Vacante en este pueblo la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia su provisión mediante concurso con sujeción entre otras, a las bases siguientes:

1.^a El plazo para presentar solicitudes será el de treinta días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación en *Boletín Oficial* de la provincia.

2.^a El sueldo anual de dicha plaza será el de mil doscientas cincuenta pesetas, que serán satisfechas por este Municipio al vencimiento de cada trimestre.

3.^a El agraciado percibirá además el 10 por 100 sobre el sueldo en concepto de Inspector de Sanidad.

4.^a Los concursantes además de justificar

su cualidad de Médico y pertenecer al cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad, podrán aportar los documentos que estimen pertinentes para justificar su mejor derecho.

5.^a El concurso se resolverá a tenor de la escala de méritos establecida en el apartado C) del artículo 1.^o del Reglamento de ingreso y provisión de plazas de Inspectores municipales de Sanidad de 9 de Febrero de 1925 y demás disposiciones vigentes.

6.^a Además de las obligaciones inherentes al cargo, el facultativo en quien recayere el nombramiento, llevará también la de prestar asistencia médica quirúrgica a las familias declaradas pobres, si bien éste número no podrán exceder de veinte y la de asistir y curar sin remuneración de ningún género a los pobres y presos transeúntes que por su estado necesiten el auxilio de la Ciencia médica.

7.^a El agraciado habrá de fijar su residencia en este pueblo.

8.^a El Médico titular que lo será también de la Sociedad legalmente constituida para la asistencia Médico quirúrgica, de los demás vecinos acomodados, percibirán como retribución anual la cantidad de cuatro mil cuatrocientas pesetas, con cargo a los fondos sociales al vencimiento de cada trimestre, en virtud del contrato que formalizará con la Junta de Gobierno, en las bases que tiene acordada para la provisión de la plaza.

Los que pretendan optar a dicha plaza, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos, dentro del plazo señalado y debidamente reintegradas en papel de 1.^o 20 pesetas.

Torres del Carrizal 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Luciano Alonso.
R—367

REEMPLAZO DEL EJERCITO

En el alistamiento de mozos de los pueblos que a continuación se expresan se hallan incluidos para el reemplazo del año actual, los mozos que a continuación se expresan, como comprendidos en el caso 5.^o del artículo 9.^o del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército de paradero ignorado, como igualmente el de sus padres, por lo cual, se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento, el día 26 de Enero, a las diez horas; cierre definitivo del mismo, el día 9 de Febrero, a las diez horas; clasificación y declaración de soldados el día 16 de Febrero próximo, a las ocho horas, que tendrán lugar en las Salas Capitulares de los respectivos Ayuntamientos; advirtiéndoles a los interesados que si no comparecieren, o alegaren causa legal que se lo impida, serán declarados prófugos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Carbajales de Alba

Santiago Estevez Castaño, hijo de Gregoria y padre desconocido.

Atilano Fidalgo López, hijo natural de Maria.

Manuel Garcia Aliste, hijo de Santiago y Lorenza.

José Pérez Domínguez, hijo de José y Maria.

Santovenia del Esla

Antonio Aguado del Caño, hijo de Ulpiano y Eulalia.

Cédulas Personales

Terminados los padrones de cédulas personales de los pueblos que a continuación se citan, para el año de 1930, se hallan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamientos respectivos por término de ocho días, con el objeto de oír las reclamaciones que se presenten.

Vidayanes, Algodre, Palacios de Sanabria.

PADRON DE HABITANTES AÑO 1929.

Vidayanes, Algodre, Tardobispo, Palacios de Sanabria.

PRESUPUESTOS

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1930, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oír las reclamaciones que se presenten; pasados dichos plazos no serán oídas las que se presenten.

Venialbo.

BENAVENTE

Correspondiendo a este Ayuntamiento la provisión del cargo de Vigilante de consumos y arbitrios, vacante por no tomar posesión D. Agustín Ramos Domínguez, la Comisión municipal permanece en sesión del día 28 del actual, acordó anunciar público concurso para la provisión en propiedad de mencionado cargo, bajo las condiciones siguientes:

a) Se admitirán instancias durante el plazo de quince días naturales y a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo ser reintegradas con póliza de 1'20 pesetas y sello municipal de 0,50 pesetas.

b) Que por los solicitantes se acompañe a la instancia certificado de buena conducta y cuantos documentos estimen necesarios para acreditar sus méritos y servicios.

c) Se considerarán con preferencia los naturales de esta ciudad y los servicios de la misma índole.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benavente 31 de Enero de 1930.—T. Mayo.
R—500

Audiencia territorial de Valladolid

Don Emilio de la Sierra y Sierra, Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid.

Por el presente hago saber: Que en esta Audiencia se halla vacante por traslado de D. Ricardo San Román Díaz, una plaza de Oficial de Sala, adscripta a la Secretaría del Licenciado D. Alfonso Santa María Galán, cuya provisión tendrá lugar con arreglo a lo dispuesto en el artículo 545 de la Ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes que se crean en condiciones para solicitarla, presentarán en la Secretaría del Gobierno de esta Audiencia sus instancias, dirigidas a esta presidencia, en el término preciso de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, debiendo acompañar los interesados certificación de nacimiento, certificado de buena conducta extendido por la Autoridad municipal correspondiente; certificado del Registro Central de Penados y demás documentos acreditativos de méritos y servicios.

Valladolid 27 de Enero de 1930.—El Presidente, Emilio de la Sierra.—El Secretario de Gobierno, José Augusto Sánchez. R—387

ALCAÑICES

Por el presente se ofrece el procedimiento de la causa número ciento once de mil novecientos veintinueve, por estafa, a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a José Remesal, esposo de Antolina Remesal Andrés, vecino de Ferreras de arriba, ausente en la actualidad, en ignorado paradero en el extranjero.—Francisco de P. Blanes. R—254

Don Francisco de P. Blanes Santonja, Juez de instrucción de Alcañices y su partido.

Por el presente ruego y en cargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca de los semovientes y efectos que a continuación se indican, sustraídos en la madrugada del día trece de Enero actual a los vecinos de Losacino, de este partido judicial, Félix Antón Rivera y Angel Calvo Vaquero, poniéndolos a disposición de este Juzgado caso de ser habidos, así como la persona o personas en cuyo poder fueren hallados si no justifican su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número diecisiete de mil novecientos treinta, por robo.

Semovientes y efectos sustraídos

- 1.º Una burra, cuyas señas no constan.
- 2.º Una capa de uso ordinario.
- 3.º Una cayada.
- 4.º Una burra cuyas señas tampoco constan.
- 5.º Los aparejos de la misma.
- 6.º Un jamón.
- 7.º Una espalda de cerdo.
- 8.º Y un cordero cuyas señas tampoco constan.

Dado en Alcañices a treinta de Enero de mil novecientos treinta.—Francisco de P. Blanes.—P. S. M., Manuel Gallego. R—523

PUEBLA DE SANABRIA

Don Francisco Rodríguez Blanco, Juez de primera instancia e instrucción accidental de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en el sumario seguido en este Juzgado sobre infracción de la Ley de caza, número nueve, de mil novecientos veintiocho, contra el penado Leoncio Rodríguez García, vecino de Mombuey, se sacan a tercera y pública subasta sin sujeción a tipo y por término de veinte días, las fincas de la propiedad de dicho penado, que le fueron embargadas en expresada causa y que figuran descritas en el anuncio de este Juzgado, inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, número ciento veinte, correspondiente al cinco de Octubre del pasado año de mil novecientos veintiocho.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día veintiocho de Febrero próximo, hora de las once de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta habrá que consignar previamente el diez por ciento por lo menos del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta y que no hay títulos de propiedad ni se ha suplido su falta.

Puebla de Sanabria a veintidos de Enero de mil novecientos treinta.—Francisco Rodríguez.—El Secretario, Antonio Alvarez. R—300

BENAVENTE

Cédula de citación de remate.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en auto de veinticuatro del presente mes, dictado en demanda ejecutiva formulada por el Procurador D. Manuel Martínez, en nombre de D. Melitón Villalobos Gil, vecino de Villalobos, contra don Servio Carbajo Lora, vecino que fué de esta ciudad y cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, sobre reclamación de dos mil cien pesetas, importe de intereses de un año correspondientes a dos préstamos hipotecarios, se cita de remate por medio de la presente a dicho demandado D. Servio Carbajo Lora para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si estimare convenirle.

Se hace constar que, por ignorarse el paradero del demandado se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, y por tanto, que esta citación se extiende también a requerir de pago a repetido Servio Carbajo por la cantidad reclamada y costas.

Benavente treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—531

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas e indemnización a que ha sido condenado Bernardo Sastre Sandín, en causa número veintisiete mil novecientos veinticinco, por homicidio, seguida en este Juzgado, se sacan a pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los bienes siguientes, embargados como de la pertenencia del procesado referido y enclavados en el término municipal de Burganes de Valverde.

1.º Una finca al camino de Bretocino, de cuatro áreas y veintiocho centiáreas: linda al Naciente D. Camilo Cadenas, Sur Francisco Vara, Poniente Ricardo Zanca; de esta finca la tercera parte, que ha sido valorada en quince pesetas.

2.º Otra en la Cañada de Riego, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda al Naciente Lorenzo Vara (herederos), Sur el mismo, Poniente herederos de Antonio Cid y Norte el prado riego; de esta finca la tercera parte, con su fruto de cereales de que se halla sembrada y que ha sido valorada en dieciséis pesetas y cincuenta céntimos.

3.º Otra a las bodegas, de cabida ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda al Naciente Francisco Galende, Sur Germán Rodríguez, Poniente Ricardo Zanca y Norte herederos de Marcos de Paz; de esta finca la tercera parte, con su fruto de cereales; valorada en dieciséis pesetas cincuenta céntimos.

4.º Otra a las Escobicas, de igual cabida que la anterior aproximada: linda al Naciente herederos de Ezequiel Domínguez, Sur cañada de Escobicas, Poniente Ceferino Fernández y Norte Raimundo Neches herederos; de esta finca la tercera parte, con su fruto de cereales; tasada en veinticinco pesetas.

5.º Otra a Valderija, de ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas: linda al Naciente here-

deros de Romualdo Fidalgo, Sur herederos de Gaspar Donado, Poniente Lázaro Zanca y Norte herederos de Santiago Sanabria; de esta la tercera parte, con una encina; valorada en cinco pesetas.

6.º Otra al mismo pago y camino de Villaveza, de dos áreas y catorce centiáreas: linda al Naciente Lázaro Zanca, Sur herederos de Lázaro Vara, Poniente Ricardo Zanca y Norte Isidro Gutiérrez; de esta la tercera parte, con su fruto de cereales; valorada en cincuenta pesetas.

7.º Otra en el mismo a los Segundos, de igual cabida que la anterior: linda al Naciente y Sur Ricardo Zanca, Poniente herederos de Gregorio Sandín y Norte herederos de Francisco Fidalgo Cega; de esta finca la tercera parte, con tres encinas; valorada en quince pesetas.

8.º Otra a Ritafrancas, de ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas: linda al Naciente cabeceras, Sur se ignora, Poniente Leandro Alonso y Norte cabeceras; de esta finca la tercera parte; valorada en veinte pesetas.

9.º Una partija a las Carbajosas, de veinticinco áreas, sesenta y ocho centiáreas: linda al Naciente Jacinto Vara, Sur cabeceras, Poniente Justo Vicente y Norte Alfonso Martínez; de esta finca la tercera parte; valorada en ochenta y tres pesetas.

10. Otra al mismo pago, de diecisiete áreas y doce centiáreas: linda al Naciente herederos de Andrés Martínez, Sur término de Olmillos, Poniente Francisco Fidalgo Vega y Norte Isidro Gutiérrez; de esta finca la tercera parte; valorada en cincuenta pesetas.

11. Otra al mismo pago más abajo, de ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas: linda al Naciente Francisco Fidalgo, Sur camino del monte, Poniente Manuel Brime y Norte Gabriel Rodríguez; de esta finca la tercera parte; valorada en treinta y tres pesetas.

12. Otra a la Napoleosa, de veinticinco áreas y sesenta y tres centiáreas: linda al Naciente Florencia Brime, Sur raya de Olmillos, Poniente Manuel Brime y Norte camino del monte; de esta finca la tercera parte; valorada en sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

13. Otra al Chano, de diecisiete áreas y doce centiáreas: linda Naciente Manuel Brime, Sur cabeceras, Poniente Francisco Fidalgo Vega y Norte Nicolás Clemente herederos; de esta finca la tercera parte; valorada en veinticinco pesetas.

14. Otra al mismo pago que la anterior, de veinticinco áreas, setenta y ocho centiáreas: linda al Naciente Manuel Brime. Sur cañada del Chivitero, Poniente Francisco Fidalgo Vega y Norte cabeceras; de esta finca la tercera parte; valorada en sesenta y cinco pesetas.

15. Otra a Valdepueco pequeño, de igual cabida que la precedente, linda al Naciente Bernardo Miñambres, Sur herederos de Nicolás Clemente, Poniente Francisco Fidalgo Zanca y Norte cañada de las Escobicas; de esta finca la tercera parte, con sus frutos; valorada en sesenta y cinco pesetas.

16. Otra a Valdepueco grande, de igual cabida que la anterior: linda Naciente Manuel Brime, Sur cabeceras, Poniente Matilde Boya y Norte herederos de Pedro Mayado; de esta finca la tercera parte, con fruto de cereales; valorada en ochenta y tres pesetas.

17. Otra al Viso, de diecisiete áreas y doce centiáreas: linda al Naciente Isidro Cid, Sur

Agustín Zanca, Poniente se ignora y Norte herederos de Julián Luis; de esta finca la tercera parte, con bacillos; valorada en cuarenta y una pesetas.

18. Una suerte al Monte Viejo, en cabeceiras de Ezequiel Domínguez, de cabida aproximada de veinticinco áreas y sesenta y tres centiáreas, cuyos linderos se ignoran; de esta finca la sexta parte; valorada en cuarenta y dos pesetas.

19. Otra al sitio de la Longuera, de igual cabida que la anterior, cuyos lindes se ignoran; de esta finca la sexta parte; valorada en cuarenta y dos pesetas.

20. Otra finca al Fontanón de viña vieja, de ocho áreas, cincuenta y seis centiáreas: linda al Naciente Concepción Vara, Sur el prado retuerta, Poniente José Galende y Norte cabeceiras; de esta finca la tercera parte; valorada en cincuenta pesetas.

21. La tercera parte de una casa en la calle de San Roque, señalada con el número uno, con entrada por dicha calle, compuesta de planta alta y baja, pasillos, dos habitaciones, cocina, horno, cuadra y pajar: linda por la derecha entrando casa de herederos de Nicanor Vara, por la izquierda calle de Carboneros y por la espalda con dicha casa de Nicanor Vara; valorada en quinientas pesetas.

22. La tercera parte de una huerta cerca, con un corral anexo, de cabida aproximada de veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas: linda Naciente calle de Carboneros y Jacinto Vara, Sur camino de Friera, Poniente terreno común y Norte la reguera y fincas de herederos de Lucas Martínez; valorada en mil pesetas.

23. Otra tercera parte de un bacillar, adollaman el Palomar del Cura, cabida aproximada de veinte áreas: que linda Naciente y Sur con otra de Claudio Cid, Poniente tierras de la Capilla y Norte cabeceras varias; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

24. La tercera parte de una finca a la Calleja, de cabida aproximada de dieciocho áreas y doce centiáreas toda ella: que linda al Naciente con parte igual de Sebastiana Sandín, Sur tierra de la Capilla, Poniente la reguera y Norte heredad llamada del Tenerrón; valorada en ciento sesenta y ocho pesetas.

25. La tercera parte de otra finca al Lomo del Prado, de cabida aproximada de ocho áreas: linda al Naciente cabeceras, Sur parte igual de Sebastiana Sandín, Poniente el prado era de abajo y Norte Antonia Sandín Fernández; valorada en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día quince de Febrero próximo, a las doce de su mañana; debiendo advertirse que para tomar parte en la misma es necesario consignar el diez por ciento de la tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma y que no existen títulos de propiedad de las fincas que pertenecen al procesado por herencia de su padre Manuel Sastre Fernández, vecino que fué de Burganes de Valverde.

Dado en Benavente a dieciseis de Enero de mil novecientos treinta.—Antonio Córdova.—El Secretario, Tertulino Fernández. R—248

ZAMORA

Regalado Rodríguez. Leonides; domiciliado últimamente en Madrid, G'orieta de las Pirámides, número dos, cuyas demás circunstancias así como su paradero se ignoran, procesado en causa que se le sigue con el número ciento treinta y uno-mil novecientos veintinueve, por falsedad, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Zamora primero de Febrero de mil novecientos treinta.—Lino Martín Carnicero. R—512

ZAMORA

Requisitoria.

Carlos Alonso, Lorenzo; hijo de Mariano y de Paula, natural de Villardondiego, Ayuntamiento de Villardondiego, partido judicial de Toro, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión jornalero, y señas siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, barba poca, color sano, procesado por haber faltado a concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo número treinta y cinco, don Eduardo Moraga Valenzuela, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 20 de Enero de 1930.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Moraga.

R—244

VALLADOLID

Regimiento de Infantería Isabel II, número 32.

López Morales, Antonio; hijo de Vicente y de Vicenta, natural de Moral de la Vino, Ayuntamiento de idem, partido de Zamora, provincia de idem, de estado soltero, de profesión dependiente de comercio, de 21 años, domiciliado últimamente en Méjico, a quien se le sigue expediente por haber faltado a concentración, comparecerá en el término de 30 días ante el Comandante, Juez instructor de este Cuerpo don Ricardo García Gómez, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo se a declarado rebelde.

Valladolid 25 de Enero de 1930.—El Comandante, Juez instructor, Ricardo García.

R—349

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas de pasto y leñas bajas y paso para toda clase de ganados, las fincas que en término del distrito municipal de San Vicente del Barco pertenecen a la propiedad de los vecinos de dicho San Vicente y Santa Eufemia que a continuación se expresan.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código Penal.

San Vicente del Barco 7 de Febrero de 1930.

Manuel Vicente, Ramón Crespo, Antonio Macías, Joaquín Pastor, José Barrigón, Pascual Carretero, Ignacio Crespo, Miguel Mayo, José Mateilán, Eduardo Matellán, María Crespo, Joaquín Crespo, Gregorio Barrigón, Antonio González, José López, Andrés Crespo, Lorenzo Torrado, Angel Miguel, Manuel Crespo, Luis Pastor, Francisco Barrigón, Gregorio Barrigón, Gregorio Pastor, Vicente Gago, Mateo Crespo, Tomasa Crespo, Andrés Pastor, Anastasio Miguel, Andrés Santos, Vicente González, Leandro Ferrero, José Pastor, Juan Otero, Santos Prieto, Pablo Sogo, Pascual Gato, Fernando Mayo, Antonio Pastor, Francisco Matellán, Nemesio Barrigón, Gaspar Otero, Anastasio González y Francisco Gato.